

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-16000-19-1124-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1124

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de las Participaciones Federales", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,849,696.9
Muestra Auditada	6,849,696.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 6,849,696.9 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al estado de Michoacán de Ocampo durante el ejercicio 2021, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 6,849,696.9 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 82,164.8 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 6,931,861.7 miles de pesos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, tuvo como objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación

Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se buscó simplificar el sistema fiscal del país, con objeto de no superponer los gravámenes federales, estatales y municipales, y no duplicar las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La base del SNCF consiste en que, mediante un Convenio de Adhesión y sus anexos, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las transferencias de recursos que provienen del SNCF se denominan Participaciones Federales, y se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman parte del gasto federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones a las cuales tiene derecho recibir, están contenidos, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.¹
- La Ley de Coordinación Fiscal prevé la metodología de la distribución de los fondos e incentivos establecidos para el pago de las participaciones federales a las entidades federativas.

En ese contexto, en 2021, el Gasto Neto Total de la Federación fue de 6,748,950.7 millones de pesos (mdp), de los cuales 2,014,044.6 mdp correspondieron al Gasto Federalizado, de este último, las participaciones federales significaron el 45.5% (917,232.6 mdp).

¹ Son recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos; en 2021 significaron el 36.7% de éstos y si se incluye el FEIEF el 37.1%; asimismo, significan una fuente relevante de ingreso de los municipios; en 2021 representaron, en promedio, el 40.1% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 40.6%, sin incluir el concepto de financiamiento.²

En este marco, un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la Recaudación Federal Participable;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios³, y
15. Otros Incentivos.⁴

De los fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo en cuatro se vincula su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el

² La información de los municipios se reporta únicamente para 1,995 municipios, de los 2,455 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes mínimos que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable a los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2021, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.9% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. En 2021 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que

compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2021, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del estado de Michoacán de Ocampo, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido.

- **En la transferencia de las participaciones federales a la entidad federativa**

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo presentó los documentos en los que se identificaron los recursos pagados por concepto de las Participaciones Federales, incluidos otros incentivos, y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

- **En la distribución de los recursos de las participaciones federales**

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo vigente durante la revisión de las cuentas públicas 2019 y 2020 no establecía la fuente de consulta de diversas variables utilizadas en la aplicación de los cálculos de distribución de las participaciones federales entre los municipios; al respecto, en los ejercicios 2020 y 2021 se realizaron diversas reformas que mejoraron la especificidad y claridad de los procesos considerados en esa Ley.

Asimismo, se han desarrollado manuales operativos en los que se identifican las actividades, responsables, flujos de información, así como mecanismos de control y supervisión en la administración de las participaciones federales.

- **En la transferencia y control de los recursos**

A partir de las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo recibe cada ejercicio fiscal la actualización de las cuentas bancarias en las cuales éste debe depositar los recursos a los municipios; igualmente, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo especifica en los oficios de notificación de pago a municipios, los conceptos de participaciones federales y, en su caso, de deducciones aplicables a esos recursos, lo que coadyuva en la transparencia del proceso.

En la revisión de la Cuenta Pública 2020, se observaron retrasos en la ministración de recursos a los municipios; para la revisión de la Cuenta Pública 2021 ya no se presentó esa irregularidad, por lo que se identifica el fortalecimiento del control y de la transferencia de las participaciones federales a los municipios del estado.

- **En la generación, entrega y difusión de la información**

En 2020 no se difundieron, en la página de internet de la Secretaría de Finanzas y Administración, algunas de las publicaciones que ésta realizó en el periódico oficial del estado, relacionadas con la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios; adicionalmente, no se remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el correo electrónico correspondiente, la totalidad de la información, ni en los plazos establecidos que indica la normativa. En la revisión de la CP 2021 se identificaron algunos procesos susceptibles de mejora ya que, si bien, se identificaron todas las publicaciones, algunas de ellas no se realizaron con todos los elementos que debían contener; es el caso del calendario de pago de recursos a los municipios, el cual no incorporó la fecha de entrega de todos los fondos de participaciones federales; al respecto, la ASF y el Gobierno del Estado suscribieron mecanismos para fortalecer los controles y la supervisión del proceso.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto en la corrección como en la prevención de las debilidades identificadas en la administración de las participaciones federales, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y la supervisión de las actividades;

en tal sentido, si bien se identificaron observaciones de carácter monetario, son por montos que, en la Cuenta Pública 2021, representaron menos del 0.1% respecto de la muestra auditada.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a las entidades federativas

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFyA) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un importe de 30,117,236.5 miles de pesos.

En 2021, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de Michoacán de Ocampo recibió 361,029.8 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, en 2021 el estado de Michoacán de Ocampo recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 30,478,266.3 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente.

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Participaciones Federales	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	22,049,630.5	318,163.0	22,367,793.5
Fondo de Fomento Municipal	1,414,990.9	12,448.5	1,427,439.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	993,583.2	30,418.3	1,024,001.5
Fondo de Compensación	271,400.4	-	271,400.4
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	669,908.1	-	669,908.1
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	618,045.6	-	618,045.6
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	272,363.2	-	272,363.2
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	78,800.2	-	78,800.2
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	2,972,593.7	-	2,972,593.7
0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{2/}	250,595.1	-	250,595.1
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	37,048.1	-	37,048.1
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	488,277.5	-	488,277.5
Total	30,117,236.5	361,029.8	30,478,266.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta Pública 2021, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

^{2/} Corresponde a recursos pagados directamente por la SHCP a los municipios correspondientes.

De los 361,029.8 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 69,316.9 miles de pesos corresponden a la compensación anual definitiva de 2020; 175,709.7 miles de pesos a la del tercer trimestre de 2021 y 116,003.2 miles de pesos a la del cuarto trimestre de 2021, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

Fondo	Compensación Anual definitiva 2020	Tercer trimestre 2021	Cuarto trimestre 2021	Total
Fondo General de Participaciones	67,036.5	148,747.6	102,378.9	318,163.0
Fondo de Fomento Municipal	2,526.3	5,883.1	4,039.1	12,448.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-245.9	21,079.0	9,585.2	30,418.3
Total	69,316.9	175,709.7	116,003.2	361,029.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios.

Distribución de las participaciones federales por fondo

2. De conformidad con el artículo 3°, fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, para la distribución de las participaciones federales a los municipios se constituyen los dos fondos siguientes: el Fondo Participable (FP) y el Fondo de Gasolinas y Diésel.

I. Fondo Participable (FP)

A) El FP se integra con el 20.0% de lo que corresponda al estado en:

1. El Fondo General de Participaciones (FGP).
2. El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
3. El Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. El Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, como incentivo por la recaudación que se obtenga en el territorio estatal (ISAN).
5. El Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN).
6. El Impuesto Sobre la Renta sobre los Ingresos por Enajenación de Bienes Inmuebles que establece el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido por el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, como incentivo por la recaudación que se obtenga en el territorio del estado.
7. El Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico (recurso estatal).

- B) El 100.0% del Fondo de Fomento Municipal.
- C) El 80.0% de los ingresos que percibe el estado del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos (recurso estatal).

II. Fondo de Gasolinas y Diésel (FGD)

- A) El FGD se integra con el 20.0% de lo que corresponde al estado en función de la recaudación del Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel, efectuado en el territorio de la entidad; y,
- B) Con el 20.0% de lo que corresponde al estado del Fondo de Compensación, obtenido del Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel.

El Fondo de Compensación antes señalado, se integra con el 18.1818% del total recaudado en el Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel por cada una de las entidades federativas del país; el cual se distribuye entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) tengan los menores niveles del Producto Interno Bruto Per Cápita no minero y no petrolero, el cual se obtiene de la diferencia entre el Producto Interno Bruto Estatal Total y el Producto Interno Bruto Estatal Minero (incluye todos los rubros contenidos en el mismo).

III. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Adicionalmente a lo referido en las fracciones I y II anteriores, los municipios participarán del 100.0% del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

IV. 0.136% de la Recaudación Federal Participable

El municipio de Lázaro Cárdenas recibe directamente por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el monto de Participaciones en Ingresos Federales del 0.136% que refiere el artículo 2-A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, por ser un municipio colindante con litoral, por el que se realiza materialmente la entrada al país o la salida de él, de los bienes que se importen o exporten, como consecuencia.

Fondo Participable (FP)

Artículo 4.- El FP se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$FP = (0.45C1_{i,t} + 0.45C2_{i,t} + 0.10C3_{i,t})$$

Donde:

$$C1_{i,t} = 0.45 \text{ 1ra parte}$$

$C2_{i,t} = 0.45$ 2da parte

$C3_{i,t} = 0.10$ 3ra parte

FP = Fondo participable.

$C1_{i,t}$, $C2_{i,t}$, $C3_{i,t}$: Son los coeficientes de distribución del Fondo Participable referido en el artículo 3°, del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$C1_{i,t}$ = Es el coeficiente que se determina con base en la población del municipio i en el año t .

$C2_{i,t}$ = Es el coeficiente que se determina con base en el desarrollo relativo del municipio i en el año t .

$C3_{i,t}$ = Es el inverso a las participaciones por habitante del municipio i en el año t .

Artículo 4 BIS.- Fórmula para establecer el coeficiente $C1_{i,t}$, el cual se determina con base en la población.

$$C1_{i,t} = \frac{PM_{it}}{\Sigma_i^{113}} X 100$$

Donde:

$C1_{i,t}$ = Es el coeficiente que se determina con base en la población de cada municipio, en el año en que se efectúa el cálculo.

PM_{it} = Población de cada municipio, en el año en que se efectúa el cálculo.

Σ_i^{113} = Es la sumatoria de cada uno de los 113 municipios del estado.

i = Cada municipio.

t = Año en que se efectúa el cálculo.

La población considerada en este artículo corresponde a la última información oficial de población que hubiera dado a conocer el INEGI.

Artículo 5.- Fórmula para establecer el coeficiente $C2_{i,t}$, o Desarrollo Relativo, el cual se determina con base en la suma de los cinco coeficientes de las variables siguientes: Superficie Territorial; Densidad de Población; Recaudación de los Derechos de Alumbrado Público; Número de Localidades y Participaciones Pagadas con base en el Desarrollo Relativo, del año inmediato anterior.

I. Fórmula para determinar el coeficiente de Superficie Territorial.

$$CVST_{it} = \frac{STM_{it}}{\sum_i STM} X100$$

Donde:

$CVST_{it}$ = Coeficiente de la variable de la superficie territorial.

STM_{it} = Superficie territorial en kilómetros cuadrados, dada a conocer por el INEGI de cada municipio, para el año en que se efectúa el cálculo.

$\sum_i STM$ = Sumatoria de la superficie territorial en kilómetros cuadrados de cada uno de los 113 municipios del estado.

i = Cada municipio.

t = Año en que se efectúa el cálculo.

II. Fórmula para determinar el coeficiente de Densidad de Población.

$$CVDP_{it} = \frac{\frac{PM_{it}}{STM_{it}}}{\sum_i \frac{PM_{it}}{STM_{it}}} X100$$

Donde:

$CVDP_{it}$ = Coeficientes de la variable de la densidad de población de cada municipio para el año en que se efectúa el cálculo.

PM_{it} = Población de cada municipio en el año en que se efectúa el cálculo.

STM_{it} = Superficie territorial en kilómetros cuadrados, dada a conocer por el INEGI de cada municipio, para el año en que se efectúa el cálculo.

\sum_i = Sumatoria de los 113 municipios de la variable que le sigue.

La población considerada en este artículo corresponde a la última información oficial de población que hubiera dado a conocer el INEGI.

i = Cada municipio.

t = Año en que se efectúa el cálculo.

III. Fórmula para determinar el coeficiente de Derechos de Alumbrado Público.

$$CVDAP_{it} = \left[\frac{DAP_{it}}{\sum_i DAP} \right] X100$$

Donde:

$CVDAP_{it}$ = Coeficiente de la variable de derechos de alumbrado público de cada municipio para el año en que se efectúa el cálculo.

DAP_{it} = Derechos de alumbrado público, dado a conocer por la Comisión Federal de Electricidad de cada municipio, que corresponde al ejercicio fiscal anterior al año en que se efectúa el cálculo.

$\sum_i DAP$ = Sumatoria de los derechos de alumbrado público de los 113 municipios del estado.

i = Cada municipio.

t = Año en que se efectúa el cálculo.

IV. Fórmula para determinar el coeficiente de Número de Localidades.

$$CVNL_{it} = \left[\frac{NL_{it}}{\sum_i NL} \right] X100$$

Donde:

$CVNL_{it}$ = Coeficiente de la variable de número de localidades de cada municipio para el año en que se efectúa el cálculo.

NL_{it} = Número de localidades de cada municipio para el año en que se efectúa el cálculo, con la última información oficial que hubiera dado a conocer el INEGI, misma que corresponde a la dada a conocer en el último Censo de Población y Vivienda.

$\sum_i NL$ = Sumatoria del número de localidades de los 113 municipios del estado.

i = Cada municipio.

t = Año en que se efectúa el cálculo.

V. Fórmula para determinar el coeficiente de Participaciones Pagadas con base en el Desarrollo Relativo.

$$CVPPDR_{it} = \left[\frac{PPDR_{it}}{\sum_i PPDR} \right] X[25]X100$$

Donde:

$CVPPDR_{it}$ = Coeficientes de la variable participaciones pagadas con base en el desarrollo relativo de cada municipio para el año en que se efectúa el cálculo, las que corresponden al año inmediato anterior.

$PPDR_{it}$ = Participaciones pagadas con base en el desarrollo relativo de cada municipio para el año en que se efectúa el cálculo, con información determinada con base en las participaciones pagadas por este concepto, correspondientes al año inmediato anterior, las cuales se determinan por la Secretaría de Finanzas y Administración.

25 = Peso específico para cada municipio.

$\sum_i PPDR$ = Sumatoria de las participaciones pagadas con base en el desarrollo relativo de los 113 municipios del estado.

i = Cada municipio.

t = Año en que se efectúa el cálculo.

- VI. Determinación del coeficiente $C2_{i,t}$, o de Desarrollo Relativo con base en las cinco variables señaladas en las fracciones I, II, III, IV y V anteriores.

$$CDR_{it} = \left[\frac{CVST_{it} + CVDP_{it} + CVDAP_{it} + CVNL_{it} + CVPPDR_{it}}{5} \right] X100$$

Donde:

CDR_{it} = Coeficiente de desarrollo relativo determinado con los coeficientes de las variables señaladas en las fracciones I, II, III, IV y V.

Sumándose las cinco variables antes referidas para cada municipio i , suma que se divide entre cinco, que es el mismo número de variables.

i = Cada municipio.

t = Año en que se efectúa el cálculo.

Artículo 6.- Fórmula para establecer el coeficiente $C3_{it}$, el cual se determina con base en el inverso de las participaciones per cápita del municipio i , las cuales se corresponden con las determinadas en $C1_{it}$, y $C2_{it}$.

$$C3_{it} = \frac{\frac{PM_{it}}{MPC1_{it} + MPC2_{it}}}{\sum_i \frac{PM_{it}}{MPC1_{it} + MPC2_{it}}} X100$$

Donde:

$C3_{it}$ = Es el coeficiente que se determina de la división de la población de cada municipio, entre la suma de las participaciones determinadas en $C1_{it}$, más $C2_{it}$, de los cuales se obtiene un coeficiente intermedio para cada municipio, mismo que se divide entre su total de los 113 municipios.

PM_{it} = Población de cada municipio, en el año en que se efectúa el cálculo.

$MPC1_{it}$ = Monto de participaciones para cada municipio determinadas con el $C1_{it}$, referidos en el artículo 4° de la Ley.

$MPC2_{it}$ = Monto de participaciones para cada municipio determinadas con el $C2_{it}$, referidos en el artículo 4° de la Ley.

Σ_i = Es la sumatoria de la variable que le sigue.

i = Cada municipio.

t = Año en que se efectúa el cálculo.

La población considerada en este artículo corresponde a la última información oficial de población que hubiera dado a conocer el INEGI.

Artículo 6 BIS.- El Fondo de Fomento Municipal se distribuirá conforme a lo establecido por el artículo 3°, inciso B), fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual corresponde al 70.0% referido en el Artículo 2- A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; excepto el 30.0% que refiere este último artículo, el cual se distribuirá entre los municipios de conformidad con lo siguiente:

El 30.0% referido en el párrafo que antecede corresponde a aquellos municipios en los que el Gobierno del Estado sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

El estado comprobará la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial, al haber celebrado un convenio con el municipio correspondiente y haberlo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que se deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo de Fomento Municipal.

A los municipios referidos en el párrafo anterior, se les distribuirá el monto determinado por este concepto, el cual fue determinado previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el estado en forma global, conforme a la fórmula siguiente:

$$CP_{it} = \frac{I_{it}PM_{it}}{\Sigma_i I_{it}PM_{it}} \times 100$$

Donde:

CP_{it} = Es el coeficiente de distribución del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal de la entidad i en el año t en que se efectúa el cálculo, siempre y cuando el Gobierno del Estado sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio correspondiente.

PM_{it} = Es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI, de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de predial para la entidad i .

I_{it} = Es el valor mínimo entre el resultado del cociente $\frac{RC_{it-1}}{RC_{it-2}}$ y el número 2.

RC_{it-1} = Es la suma de recaudación del predial de los municipios que convinieron la coordinación del cobro del impuesto predial con el estado en el año t y que registren un flujo de efectivo, reportada en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual corresponde a la información conocida del último año.

RC_{it-2} = Es la suma de recaudación del predial de los municipios que convinieron la coordinación del cobro del impuesto predial con el estado en el año t y que registran un flujo de efectivo, reportada en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual corresponde a la información del año anterior a la definida en la variable que antecede.

$I_{it} - 1$ = Es la recaudación del impuesto predial de los municipios que convinieron la coordinación del cobro del impuesto predial, del año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.

$I_{it} - 2$ = Es la recaudación del impuesto predial de los municipios que convinieron la coordinación del cobro del impuesto predial, del año inmediato anterior al referido en el párrafo que antecede.

i = Cada municipio.

t = Año en que se efectúa el cálculo.

La población considerada en este artículo corresponde a la última información oficial de población que hubiera dado a conocer el INEGI.

Artículo 7.- El Fondo de Gasolinas y Diésel, señalado en el artículo 3°, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, se integra con:

- I. El Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel, referido en el artículo 3°, fracción II, inciso A), de la Ley; y,
- II. El Fondo de Compensación del Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel, referido en el artículo 3°, fracción II, inciso B), de la Ley.

Los recursos anteriores se distribuirán de conformidad con las fórmulas establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley.

Artículo 8.- El Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel referido en el artículo 7°, fracción I, de la Ley, se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$IVGD = (0.70C1_{i,t} + 0.30C2_{i,t})$$

Donde:

$C1_{i,t}$ = 0.70 1ra parte.

$C2_{i,t}$ = 0.30 2da parte.

$IVGD$ = Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel.

$C1_{i,t}$ y $C2_{i,t}$: Son los coeficientes de distribución del Impuesto de Gasolinas y Diésel, del municipio i en el año en que se efectúa el cálculo t .

$C1_{i,t}$ = Es el coeficiente que se determina con base en la población, del municipio i en el año t .

$C2_{i,t}$ = Es el coeficiente que se determina en partes iguales, del municipio i en el año t .

La población considerada en este artículo corresponde a la última información oficial de población que hubiera dado a conocer el INEGI.

i = Cada municipio.

t = Año en que se efectúa el cálculo.

I. Fórmula para establecer el coeficiente $C1_{i,t}$, el cual se determina con base en la población.

$$C1_{it} = \frac{PM_{it}}{\sum_i} X 100$$

Donde:

$C1_{i,t}$ = Es el coeficiente que se determina con base en la población de cada municipio i en el año t .

PM_{it} = Población de cada municipio, en el año en que se efectúa el cálculo.

\sum_i = Es la sumatoria de cada uno de los 113 municipios del estado.

La población considerada en este artículo corresponde a la última información oficial de población que hubiera dado a conocer el INEGI.

i = Cada municipio.

t = Año en que se efectúa el cálculo.

II. Fórmula para establecer el coeficiente $C2_{i,t}$, el cual se determina en partes iguales para los 113 municipios del estado.

$$C2_{it} = \frac{100}{113} X 100$$

Donde:

$C2_{it}$ = Es el coeficiente que se determina en partes iguales para cada municipio.

100 = Es el total en valores nominales a distribuirse.

113 = Es el número de municipios del estado.

i = Cada municipio.

t = Año en que se efectúa el cálculo.

Artículo 9.- El Fondo de Compensación de Gasolinas y Diésel referido en el artículo 7°, fracción II, de la Ley, se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$FCGD = (0.70C1_{i,t} + 0.30C2_{i,t})$$

Donde:

$C1_{i,t}$ = 0.70 1ra parte.

$C2_{i,t}$ = 0.30 2da parte.

$FCGD$ = Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel.

$C1_{i,t}$ = Es el coeficiente que se determina con base en la población, del municipio i en el año t .

$C2_{it}$ = Es el coeficiente que se determina en partes iguales, del municipio i en el año t .

La población considerada en este artículo corresponde a la última información oficial de población que hubiera dado a conocer el INEGI.

i = Cada municipio.

t = Año en que se efectúa el cálculo.

I. Fórmula para establecer el coeficiente $C1_{i,t}$, el cual se determina con base en la población.

$$C1_{i,t} = \frac{PM_{it}}{\sum_i} X100$$

Donde:

$C1_{i,t}$ = Es el coeficiente que se determina con base en la población de cada municipio i en el año t .

PM_{it} = Población de cada municipio, en el año en que se efectúa el cálculo.

\sum_i = Es la sumatoria de cada uno de los 113 municipios del estado.

La población considerada en este artículo corresponde a la última información oficial de población que hubiera dado a conocer el INEGI.

i = Cada municipio.

t = Año en que se efectúa el cálculo.

II. Fórmula para establecer el coeficiente $C2_{i,t}$, el cual se determina en partes iguales para los 113 municipios del estado.

$$C2_{i,t} = \frac{100}{113} X100$$

Donde:

$C2_{i,t}$ = Es el coeficiente que se determina en partes iguales para cada municipio.

100 = Es el total en valores nominales a distribuirse.

113 = Es el número de municipios del estado.

i = Cada municipio.

t = Año en que se efectúa el cálculo.

Cabe señalar que la SFyA dispone de un manual de procedimientos que establece los procesos técnicos y operativos para la administración de las participaciones federales; ese documento fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el 1 de octubre de 2021.

De acuerdo con lo anterior, para los fondos e incentivos señalados existen fórmulas y criterios aprobados por la legislatura local a efecto de la distribución de sus recursos entre los municipios.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2021, se verificó que la Secretaría de Finanzas y Administración (SFyA) distribuyó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los montos y porcentajes que se indican a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO LAS DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de Pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado con FEIEF ^{2/} en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	A	B	C	D = C / B	E	F = E / B	G	H
Fondo General de Participaciones (FGP)	22,049,630.5	22,367,793.5	4,473,558.7	20.0	4,473,558.7	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	1,414,990.9	1,427,439.4	1,427,399.8 ^{10/}	100.0 ^{10/}	1,427,399.8 ^{10/}	100.0 ^{10/}	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	993,583.2	1,024,001.5	204,800.3	20.0	204,800.3	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación (FOCO)	271,400.4	271,400.4	54,280.1	20.0	54,280.1	20.0	20.0	20.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (GyD)	669,908.1	669,908.1	133,503.1 ^{10/}	19.9 ^{10/}	133,503.1 ^{10/}	19.9 ^{10/}	20.0	20.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	618,045.6	618,045.6	123,609.2	20.0	123,609.2	20.0	20.0	20.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	272,363.2	272,363.2	54,478.6	20.0	54,478.6	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)	78,800.2	78,800.2	15,760.0	20.0	15,760.0	20.0	20.0 ^{5/}	20.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) ^{6/}	2,972,593.7	2,972,593.7	424,585.0 ^{10/}	NA	424,585.0 ^{10/}	NA	N/A	N/A
ISR Enajenación de bienes inmuebles ^{7/}	97,191.9	97,191.9	19,438.4	20.0	19,438.4	20.0	20.0 ^{8/}	20.0
Total	29,438,507.7	29,799,537.5	6,931,413.2		6,931,413.2			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Cuenta Pública 2021 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

1/ El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 30,117,236.5 miles de pesos que se presentaron en el resultado 1.

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplicaron a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

4/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

5/ El porcentaje mínimo del 20.0% que debe ser participable a los municipios por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se establece en la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, artículo 14.

6/ El porcentaje del ISR distribuido entre los municipios corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

7/ El monto del ISR por la enajenación de bienes inmuebles forma parte del concepto de Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal presentado en el resultado 1.

8/ El porcentaje mínimo del 20.0% que debe ser participable a los municipios por concepto del ISR de enajenación de bienes inmuebles, se establece en las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

9/ Los 6,931,413.2 miles de pesos señalados en las columnas C y E del cuadro anterior corresponden a los montos distribuidos y pagados a los municipios por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y difieren del monto total auditado por 6,931,861.7 miles de pesos debido a que éste considera los recursos que debieron distribuirse y pagarse a los municipios, conforme a la normativa local y federal en la materia.

10/ El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó información complementaria, la cual se describe en los resultados 9, 10 y 12.

4. Fondo General de Participaciones (FGP)

Para el análisis de la distribución de las participaciones federales del FGP entre los 113 municipios del estado, la SFyA presentó las memorias de cálculo, las fuentes de información, las variables y los coeficientes utilizados en el proceso; con la revisión de esa información se determinó lo siguiente:

En 2021 la SHCP pagó al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo 22,367,793.5 miles de pesos por concepto del FGP, incluidos los recursos del FEIEF, de los cuales, el 20.0% se distribuyó entre los 113 municipios de la entidad, es decir, 4,473,558.7 miles de pesos, con base en las variables y criterios establecidos en la normativa estatal.

5. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

En 2021, la SHCP transfirió al Gobierno del Estado 618,045.6 miles de pesos por concepto del IEPS, de los cuales la SFyA distribuyó el 20.0% entre los 113 municipios de la entidad, es decir, 123,609.2 miles de pesos, con base en la fórmula y criterios de distribución aprobados por la legislatura local.

6. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

La SHCP transfirió en 2021 al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por concepto del FOFIR, incluidos los recursos del FEIEF, 1,024,001.5 miles de pesos; de éstos, la SFyA distribuyó entre los 113 municipios de la entidad, el equivalente al 20.0% de los recursos, es decir, 204,800.3 miles de pesos, de conformidad con la fórmula, las variables y los coeficientes determinados por la legislatura local.

7. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)

De los 78,800.2 miles de pesos transferidos por la SHCP al Gobierno Estatal en 2021, correspondientes al FOCO ISAN, se distribuyó el equivalente al 20.0% entre los municipios de la entidad; es decir, 15,760.0 miles de pesos; la SFyA realizó el cálculo mensual de la distribución de ese fondo con base en las variables y los coeficientes establecidos en la normativa correspondiente.

8. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

En el ejercicio 2021, correspondieron al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo 272,363.2 miles de pesos por concepto del ISAN, el cual es un incentivo cuyos recursos son autoliquidables; es decir, son recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los recursos obtenidos de este impuesto, por lo que la distribución del ISAN entre los municipios se realiza un mes posterior al de su reporte en la Cuenta Mensual Comprobada.

De acuerdo con la normativa local, debieron distribuirse 54,472.6 miles de pesos entre los 113 municipios de la entidad, es decir, el 20.0% del total registrado en 2021, por 272,363.2

miles de pesos; no obstante, la SFyA distribuyó 54,478.6 miles de pesos, es decir, 6.0 miles de pesos adicionales a lo que correspondía. Al respecto, la diferencia se generó en la liquidación a municipios en octubre de 2021 (recurso recaudado en septiembre), ya que en ese mes debieron considerarse para la distribución 3,691.4 miles de pesos, pero la SFyA efectuó el cálculo con base en 3,697.4 miles de pesos, por lo que se identificaron 6.0 miles de pesos de diferencia.

No obstante lo anterior, y toda vez que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios al menos el 20.0% del ISAN, y que los cálculos mensuales se realizaron con base en los coeficientes determinados para cada municipio, se determinó el cumplimiento de la normativa.

9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (GyD)

En 2021, la SHCP transfirió al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo 667,515.4 miles de pesos por concepto de Participaciones de Gasolina y Diésel; además, en la entidad federativa se efectuaron autoliquidaciones por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolina y Diésel que ascendieron a 2,392.7 miles de pesos, por lo que, el monto total participable ascendió a 669,908.1 miles de pesos. De esta cantidad, el 20.0%, es decir, 133,981.6 miles de pesos, debieron distribuirse entre los municipios, de conformidad con la normativa federal y local en la materia; sin embargo, con el análisis de los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada, se determinó que al cierre del ejercicio, la SFyA distribuyó entre los municipios 133,503.1 miles de pesos, es decir, 478.5 miles de pesos menos de lo que les correspondía, de acuerdo con lo siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DISTRIBUIDAS ENTRE SUS
MUNICIPIOS,
POR CONCEPTO DE GASOLINA Y DIÉSEL
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

Mes	Transferencias de la TESOFE al Gobierno del Estado por concepto de GyD	Monto de GyD autoliquidable	Total de recursos GyD	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la normativa	Monto participable a los municipios	Monto distribuido entre los municipios por la SFyA	Comparativo
A	B	C	D = B + C	E	F = D * E	G	H = G - F
Enero	55,572.8		55,572.8	20.0%	11,114.6	11,114.6	-
Febrero	62,936.3		62,936.3	20.0%	12,587.3	12,587.3	-
Marzo	54,536.8		54,536.8	20.0%	10,907.3	10,907.3	-
Abril	50,971.1		50,971.1	20.0%	10,194.2	10,194.2	-
Mayo	63,491.0		63,491.0	20.0%	12,698.2	12,698.2	-
Junio	55,476.0		55,476.0	20.0%	11,095.2	11,095.2	-
Julio	55,957.1		55,957.1	20.0%	11,191.4	11,191.4	-
Agosto	56,328.5	2,392.7	58,721.2	20.0%	11,744.2	11,265.7	-478.5
Septiembre	56,902.4		56,902.4	20.0%	11,380.5	11,380.5	-
Octubre	51,855.9		51,855.9	20.0%	10,371.2	10,371.2	-
Noviembre	52,836.2		52,836.2	20.0%	10,567.2	10,567.2	-
Diciembre	50,651.3		50,651.3	20.0%	10,130.3	10,130.3	-
TOTAL	667,515.4	2,392.7	669,908.1	NA	133,981.6	133,503.1	-478.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta Pública 2021; Ley de Coordinación Fiscal y oficios mediante los cuales se remiten liquidaciones de participaciones para su pago, proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Lo anterior originó que los montos calculados para cada municipio no se correspondieran con los importes que resultarían de la correcta aplicación de la fórmula de distribución, ya que se identificaron recursos no entregados por 478.5 miles de pesos, en agosto de 2021.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el pago de 478,535.00 pesos a los municipios del estado, por recursos que no les fueron entregados, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC-B/RSUL-1124-09-2021/001/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

10. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

En el ejercicio 2021, la SHCP entregó al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo 1,414,990.9 miles de pesos por concepto del FFM, así como 12,448.5 miles de pesos por concepto del FEIEF para compensar provisionalmente el FFM (en adelante, FEIEF-FFM), por lo que el monto total que debió distribuirse entre los municipios de la entidad y que fue pagado al estado por este concepto fue de 1,427,439.4 miles de pesos.

Para verificar la distribución de ese recurso por 1,427,439.4 miles de pesos, se consideraron dos procesos de revisión, uno relativo al análisis de la distribución del FEIEF-FFM y otro a la distribución del FFM. Cabe señalar que, si bien la distribución del FEIEF-FFM sigue los mismos criterios y variables de distribución establecidos para el FFM, su cálculo, distribución y pago a municipios no se realiza necesariamente en forma conjunta, al no especificarse en la normativa estatal; además, para la distribución del FFM, la ley local establece dos fórmulas de distribución que, para fines explicativos, en adelante se referirán como FFM y FFM 30.0%.

La distribución del FFM (integrado con el monto base de 2013, así como con el 70.0% del crecimiento del fondo en el ejercicio 2021, respecto del año base 2013, asignado al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo) debe realizarse para los 113 municipios de la entidad, mientras que el FFM 30.0% debe distribuirse entre los municipios que celebraron con el Gobierno Estatal convenios de coordinación para la administración y cobro del impuesto predial, ya que ese recurso del FFM 30.0% lo paga la SHCP a las entidades federativas en las que se cumpla con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 3, fracción III, en relación con el 30.0% del crecimiento del FFM "...se efectúa el cálculo, siempre y cuando el gobierno de dicha entidad sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio".

En ese orden de ideas se identificó lo siguiente:

I) Análisis de la distribución del FEIEF-FFM

En el ejercicio 2021, la SHCP pagó al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo 12,448.5 miles de pesos por concepto del FEIEF-FFM; la SFyA distribuyó el 100.0% de esos recursos recibidos, conforme a lo establecido en la normativa; asimismo, se verificó que los cálculos para su distribución se realizaron con base en las fórmulas y criterios aplicables.

II) Análisis de la distribución del FFM

De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde participar a los municipios el 100.0% de los recursos pagados al estado por concepto del FFM, por lo cual se debieron distribuir los 1,414,990.9 miles de pesos que se transfirieron al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. En el análisis de la distribución efectuada por la SFyA, se identificaron errores en la determinación y cálculos de distribución de los recursos correspondientes a los municipios en enero de 2021, en el tercer ajuste cuatrimestral de 2020 (aplicado en febrero de 2021) y en el ajuste definitivo de 2020 (aplicado en mayo de 2021), de acuerdo con lo siguiente:

1) Distribución del FFM de enero de 2021

En enero de 2021 la SHCP ministró al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo 110,177.7 miles de pesos por concepto del FFM, de los cuales, la SFyA entregó a los municipios 110,138.0 miles de pesos, es decir, 39.7 miles de pesos menos de lo que correspondía. Al respecto, en el análisis de los cálculos efectuados para ese mes, se identificó que la diferencia por 39.7 miles de pesos se generó, específicamente, en la distribución de los recursos del FFM 30.0% antes referidos, debido a que la SFyA utilizó como fuente de información de la recaudación del impuesto predial, datos de 2017 y 2018, y no de 2018 y 2019, lo que afectó a los cinco municipios siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DISTRIBUIDAS ENTRE SUS
MUNICIPIOS, POR CONCEPTO DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
ENERO 2021
(Miles de Pesos)

Municipio	ASF Cálculo de distribución del monto total del FFM	ASF Monto a distribuir FFM ^{1/}	ASF Monto a distribuir FFM 30.0% ^{2/}	SFyA Cálculo de distribución del monto total del FFM	SFyA Monto a distribuir FFM ^{1/}	SFyA Monto a distribuir FFM 30.0% ^{2/}	Comparativo del monto total	Comparativo del FFM ^{1/}	Comparativo del FFM 30.0% ^{2/}
A	B = C + D	C	D	E = F + G	F	G	H = E - B	I = F - C	J = G - D
Charapan	441.5	386.6	54.9	447.2	386.6	60.6	5.7	0.0	5.7
Churumuco	703.0	638.1	64.9	710.7	638.1	72.6	7.7	-0.0	7.7
Nahuatzen	769.9	652.1	117.8	759.5	652.1	107.4	-10.4	-0.0	-10.4
Tumbiscatio	768.1	737.3	30.8	768.2	737.3	30.9	0.1	0.0	0.1
Tzitzio	765.5	722.7	42.8	722.7	683.0	39.7	-42.8	-39.7	-3.1
TOTAL	3,448.0	3,136.8	311.2	3,408.3	3,097.1	311.2	-39.7	-39.7	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios mediante los cuales se remiten liquidaciones de participaciones para su pago, proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y cálculos de la ASF.

1/ Se integra con el monto base de 2013 y el 70.0% del crecimiento del fondo en el ejercicio 2021, respecto del año base 2013, asignado al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

2/ Se integra con el 30.0% del crecimiento del fondo en el ejercicio 2021, respecto del año base 2013, asignado al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por concepto de la existencia de convenios de los municipios con la entidad federativa, para la administración y cobro del impuesto predial.

De acuerdo con lo anterior, de los cinco municipios afectados, dos recibieron menos recursos de los que correspondía: Nahuatzen y Tzitzio; en el caso de Nahuatzen, se constató que no se le distribuyeron 10.4 miles de pesos (ver columna J); respecto de Tzitzio, los recursos faltantes por 39.7 miles de pesos, referidos en el párrafo anterior, son recursos no entregados a este municipio (39.7 miles de pesos; ver columnas G e I) y, adicionalmente, del comparativo de los cálculos de distribución, se encontraron diferencias por 3.1 miles de pesos por el 30.0% del FFM, también para ese municipio (ver columna J).

En resumen, en el análisis de la distribución del FFM de enero de 2021, se identificaron errores en los cálculos de distribución por 13.5 miles de pesos (10.4 miles de pesos de Nahuatzen y 3.1 miles de pesos de Tzitzio) y recursos no entregados por 39.7 miles de pesos (Tzitzio).

2) Distribución del FFM del tercer ajuste cuatrimestral de 2020 (aplicado en febrero de 2021)

En febrero de 2021, la SFyA entregó a los municipios 6,603.6 miles de pesos por concepto del tercer ajuste cuatrimestral de 2020, monto que se corresponde con lo transferido por la SHCP a la entidad federativa. No obstante, en el análisis de la distribución de ese recurso entre los municipios, se identificaron errores de distribución en el componente del FFM 30.0%, debido a que la entidad fiscalizada no consideró los datos más recientes disponibles para la fuente de información de población, lo que afectó a los cuatro municipios siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DISTRIBUIDAS ENTRE SUS MUNICIPIOS, POR CONCEPTO DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
TERCER AJUSTE CUATRIMESTRAL DE 2020 (APLICADO EN FEBRERO DE 2021)

(Miles de Pesos)

Municipio	ASF	SFyA	Comparativo del FFM 30.0%
	Monto a distribuir FFM 30.0%	Monto a distribuir FFM 30.0%	
A	B	C	D = C - B
Charapan	-10.2	-9.6	0.6
Churumuco	-8.8	-11.3	-2.5
Nahuatzen	-23.2	-20.5	2.7
Tumbiscatío	-4.5	-5.3	-0.8
TOTAL	-46.7	-46.7	-0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios mediante los cuales se remiten liquidaciones de participaciones para su pago, proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y cálculos de la ASF.

De acuerdo con lo anterior, de los cuatro municipios afectados, dos recibieron 3.3 miles de pesos menos de lo que correspondía: Churumuco (2.5 miles de pesos) y Tumbiscatío (0.8 miles de pesos), debido a errores en los cálculos de distribución.

3) Distribución del ajuste definitivo de 2020 (aplicado en mayo de 2021)

En mayo de 2021 la entidad fiscalizada entregó a los municipios la totalidad de los recursos que se pagaron al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por concepto del FFM

(110,684.6 miles de pesos de la ministración mensual menos 709.4 miles de pesos del ajuste definitivo de 2020, el cual fue negativo); no obstante, en lo que corresponde al ajuste definitivo de 2020, aplicado en mayo de 2021, la entidad fiscalizada consideró montos incorrectos para la parte del fondo que debió distribuirse entre los municipios que celebraron convenios de coordinación con el Gobierno Estatal (FFM 30.0%) y la que debió distribuirse entre todos los municipios del estado (FFM), lo que generó que, si bien en mayo de 2021 el Gobierno del Estado entregó a los municipios el 100.0% de los recursos, incluido el ajuste definitivo de 2020, los montos determinados para cada municipio no se correspondieron con los que resultarían de la determinación correcta de los importes en cada parte del fondo (FFM 30.0% y FFM) ya que la SFyA consideró para el FFM 30.0% un monto de -207.1 miles de pesos y para el FFM -502.3 miles de pesos; cuando correspondían -431.2 miles de pesos para el FFM 30.0% y -278.2 miles de pesos para el FFM restante. Lo anterior generó que 109 municipios recibieran 219.2 miles de pesos menos de lo que correspondía, por los errores en los cálculos de distribución.

En conclusión, se identificaron errores de distribución por 236.0 miles de pesos (13.5 miles de pesos descritos en el numeral 1; 3.3 miles de pesos, en el numeral 2, y 219.2 miles de pesos en el numeral 3). También se encontraron recursos no entregados por 39.7 miles de pesos (descritos en el numeral 1), lo cual hace un total de 275.7 miles de pesos para este resultado.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó el pago de recursos a los municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Respecto de lo señalado en el numeral 1, relativo a la distribución del Fondo de Fomento Municipal (FFM) de enero de 2021, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proporcionó un oficio con base en el cual determinó que los recursos que no entregó en enero de 2021 por 39,653.00 pesos del FFM 30.0% debieron distribuirse entre los municipios que mantienen el convenio de coordinación con el Gobierno Estatal para la administración y cobro del impuesto predial, es decir, Charapan, Churumuco, Nahuatzen y Tumbiscatío. Al respecto, se identificó lo siguiente:

- 1.1 La entidad fiscalizada proporcionó los comprobantes de transferencia de 39,653.00 pesos a los municipios de Charapan, Churumuco, Nahuatzen y Tumbiscatío, en diciembre de 2021, pero en esos pagos no se incluyeron los rendimientos financieros correspondientes por el depósito extemporáneo de recursos, los cuales ascienden a 3,959.15 pesos.
- 1.2 Adicionalmente, en la distribución de los 39,653.00 pesos la entidad fiscalizada determinó incorrectamente los coeficientes aplicables, por lo que los montos pagados en diciembre de 2021 no cubrieron, para diversos municipios, las diferencias identificadas respecto de enero de 2021; esa metodología de cálculo causó afectaciones a los municipios por un monto total de 12,773.66 pesos.

1.3 Respecto de los 12,773.66 señalados en el numeral 1.2, la entidad fiscalizada pagó 13,478.00 pesos en septiembre de 2022, pero 9,110.00 pesos fueron entregados en exceso a dos municipios, por lo que, de los 13,478.00 pesos solo se consideran 4,368.00 pesos para abonar a la aclaración del monto observado de 12,773.66 pesos; en ese sentido, se identificó un saldo pendiente de pago por 8,405.66 pesos, más los rendimientos financieros determinados hasta el momento de entrega de esos recursos, para resarcir a los municipios afectados.

1.4 La entidad fiscalizada proporcionó la documentación que acreditó el pago de los recursos por 8,406.00 pesos (numeral 1.3) a los municipios afectados del estado, así como de los 7,635.00 pesos por concepto de los rendimientos financieros que se determinaron para resarcirlos (conceptos referidos en los numerales 1.1 y 1.3).

Respecto de lo señalado en el numeral 2, relativo a la distribución del FFM del tercer ajuste cuatrimestral de 2020 (aplicado en febrero de 2021), la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proporcionó la documentación que acredita el pago de los recursos por 3,359.00 pesos a los municipios afectados del estado, así como de 946.00 pesos por concepto de los rendimientos financieros que se determinaron para ser resarcidos.

Respecto de lo descrito en el numeral 3, correspondiente a la distribución del FFM ajuste definitivo de 2020 (aplicado en mayo de 2021), la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proporcionó la documentación que acredita el pago de los recursos por 219,167.00 pesos a los municipios afectados del estado, así como de 51,304.00 pesos por concepto de los rendimientos financieros que se determinaron para ser resarcidos.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el pago de 235,300.00 pesos correspondientes a los recursos que no fueron entregados a los municipios, los cuales se integraron por los 12,774.00 pesos descritos en la aclaración del numeral 1 (4,368.00 pesos en el numeral 1.3 y 8,406.00 pesos en el numeral 1.4); 3,359.00 pesos señalados en la aclaración del numeral 2, y 219,167.00 pesos en la aclaración del numeral 3. Adicionalmente, se proporcionó la documentación que acredita el pago de 59,885.00 pesos por concepto de los rendimientos financieros que se determinaron para resarcir a los municipios afectados, que se integran por los 7,635.00 pesos referidos en la respuesta al numeral 1; 946.00 pesos descritos en la aclaración al numeral 2, y 51,304.00 pesos en la aclaración del numeral 3, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC-B/RSUL-1124-10-2021/002/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

11. Fondo de Compensación (FOCO)

De los 271,400.4 miles de pesos transferidos en 2021 por la SHCP al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por concepto del FOCO, la SFyA entregó el equivalente al 20.0% a los municipios de la entidad; es decir, 54,280.1 miles de pesos.

No obstante, en el análisis de la distribución de esos recursos entre los municipios del estado, se identificaron diferencias en los cálculos de enero de 2021, ya que la SFyA calculó con base en la fórmula del ejercicio 2020, en la cual se consideraban dos coeficientes, uno relativo a la población municipal y otro determinado con información de pobreza extrema; por lo que no calculó con la fórmula vigente en el ejercicio 2021, la cual consideró dos coeficientes: coeficiente poblacional y coeficiente determinado en partes iguales para cada municipio (ver resultado 2 para pronta referencia). Lo anterior generó que 58 municipios recibieran 519.3 miles de pesos menos de lo que les correspondía, por los diferentes criterios considerados por la SFyA en los cálculos de distribución descritos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó un oficio para aclarar que, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, los coeficientes determinados para el Fondo de Compensación aplicarán durante los meses de febrero a diciembre del año en curso, así como en el mes de enero del año siguiente, con lo que se solventa lo observado.

12. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Se revisaron los oficios mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada sobre la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, correspondientes al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios. Asimismo, se analizaron los oficios mediante los cuales la SFyA determinó los montos correspondientes a los municipios, y se identificó que la entidad fiscalizada les pagó 424,585.0 miles de pesos por concepto del ISR.

Al respecto, del comparativo de los recursos que la SFyA pagó a cada municipio de la entidad en el ejercicio 2021, con los anexos adjuntos en los oficios remitidos por la SHCP a la SFyA, en los que se informaron los montos que correspondieron a cada dependencia estatal o municipal en la entidad federativa, se identificó lo siguiente:

I) Montos no descontados en 2021

Los anexos de la SHCP informaron descuentos para 21 municipios por un monto total de 341.6 miles de pesos, los cuales no realizó la SFyA al cierre del ejercicio 2021, debido a que ya no se registraron montos a favor de los municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

MONTOS PENDIENTES POR DESCONTAR EN 2022

CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de Pesos)

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total meses
Buenavista						-0.3							-0.3
Chinicuila						-3.4							-3.4
Erongarícuaro		-8.8											-8.8
Huaniqueo										-1.8			-1.8
Huiramba										-12.4			-12.4
Ixtlán										-2.7			-2.7
Jiquilpan										-26.1			-26.1
Jungapeo						-3.1							-3.1
Lagunillas										-110.2		39.0	-71.2
Madero										-4.3			-4.3
Múgica						-32.9				-9.5			-42.4
Pajacuarán						-22.7							-22.7
Parácuaro										-72.6		0.1	-72.5
Penjamillo										-4.7			-4.7
Tangamandapio						-2.6				-5.2	2.4	4.9	-0.5
Tanhuato										-10.8			-10.8
Tingüindín										-9.7			-9.7
Tiquicheo de Nicolás Romero										-13.5			-13.5
Tlazamalca										-11.7			-11.7
Turicato										-0.8			-0.8
Villamar										-18.2			-18.2
TOTAL	0.0	-8.8	0.0	0.0	0.0	-65.1	0.0	0.0	0.0	-314.3	2.4	44.1	-341.6

FUENTE: Elaboración de la ASF con información de los oficios mediante los cuales se remiten liquidaciones de participaciones para su pago, proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y oficios remitidos por la SHCP a la SFyA, en los que se informaron los montos que correspondieron a cada dependencia estatal o municipal en la entidad federativa.

II) Pagos menores a los asignados en 2021

De acuerdo con la clasificación mencionada en los anexos de los oficios remitidos por la SHCP, a los dos municipios señalados en el cuadro siguiente les correspondieron 4,702.6 miles de pesos; no obstante, la entidad fiscalizada no entregó los recursos en las mismas cantidades, debido a que se aplicaron descuentos que no correspondían, por lo que se identificaron diferencias por 114.2 miles de pesos.

CUADRO 2 MONTOS A PAGAR POR DIFERENCIAS CON LO ASIGNADO A LOS MUNICIPIOS

CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de Pesos)

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total meses A	Descuentos pendientes de 2020 B	Diferencias a pagar C = A-B
SHCP															
Nocupétaro		-3.7				-12.9				166.3	120.0	214.7	484.4		484.4
Sahuayo	1,612.6	1,616.5				-55.4				-20.8	520.2	545.0	4,218.2		4,218.2
TOTAL SHCP	1,612.6	1,612.8	0.0	0.0	0.0	-68.3	0.0	0.0	0.0	145.5	640.2	759.7	4,702.6		4,702.6
SFyA															
Nocupétaro										119.1	120.0	167.4	406.5		406.5
Sahuayo	1,612.6	1,616.5									444.1	478.1	4,151.3		4,151.3
TOTAL SFyA	1,612.6	1,616.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	119.1	564.1	645.5	4,557.8		4,557.8
Diferencias = SHCP - SFyA															
Nocupétaro		-3.7				-12.9				47.3		47.3	77.9	30.7	47.3
Sahuayo						-55.4				-20.8	76.2	66.9	66.9		66.9
TOTAL Diferencias	0.0	-3.7	0.0	0.0	0.0	-68.3	0.0	0.0	0.0	26.5	76.2	114.2	144.8	30.7	114.2

FUENTE: Elaboración de la ASF con información de los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP en los que informó a la entidad fiscalizada la recaudación del ISR así como sus anexos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el pago de los recursos por 114,154.00 pesos a los municipios afectados del estado, así como de 12,129.00 pesos por concepto de los rendimientos financieros que se determinaron para resarcirlos, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC-B/RSUL-1124-12-2021/003/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

13. Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles

El 9 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación.

El artículo segundo transitorio, fracción XIII, del Decreto en comento establece que las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta podrán recibir como incentivo el 100.0% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la entidad federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal; asimismo, señala que las entidades federativas deben participar a los municipios cuando menos el 20.0% de esos incentivos, en los términos que determine la legislatura local.

En ese sentido, el 27 de abril de 2020, se publicó en el DOF el ACUERDO por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado un entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán, cuya cláusula décima novena, fracción VI, inciso A, contempla que la entidad percibirá como incentivo, por la realización de las funciones operativas de administración del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, el 70.0% de esa recaudación; mientras que el 30.0% restante, corresponderá a la Federación, con excepción de que la entidad federativa cumpla con las metas establecidas en el programa operativo anual convenido entre la entidad federativa y el Sistema de Administración Tributaria (SAT), que refiere la cláusula trigésima segunda, primer párrafo, del Convenio, en cuyo caso, la entidad percibirá el 100.0% del incentivo.

En este contexto, respecto de la normativa local, el 12 de febrero y el 31 de diciembre de 2020, se reformó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, para incorporar los criterios para la distribución entre los municipios del estado, del 20.0% de los recursos del ISR por la enajenación de bienes inmuebles.

En el ejercicio 2021, la autoliquidación total que correspondió al estado por este concepto fue de 97,191.9 miles de pesos y de éstos, debió distribuirse el 20.0% a los municipios de la entidad, es decir, 19,438.4 miles de pesos; no obstante, al cierre del ejercicio 2021, la SFyA distribuyó 13,606.9 miles de pesos, por lo que no entregaron en ese año 5,831.5 miles de pesos, los cuales equivalen al 30.0% del monto participable a ese orden de gobierno.

Al respecto, la SFyA proporcionó los comprobantes de transferencia bancaria con los que se acreditó el pago de 5,831.5 miles de pesos en junio de 2022, los cuales se distribuyeron entre los municipios del estado, con base en las variables y coeficientes vigentes en el momento del pago, es decir, con los coeficientes del ejercicio 2022, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el Acuerdo por el cual se da a conocer la Metodología, Cálculo, Monto Estimado, Distribución y Calendario de Pago de las Participaciones en Ingresos Federales y Estatales, correspondientes a los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022.

Cabe señalar que, el 27 de diciembre de 2021, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo reformas a la Ley de Coordinación Fiscal del estado, entre las cuales se agregaron normas en relación con el ISR por la enajenación de bienes inmuebles; al respecto, se precisó en el artículo 3, fracción I, numeral 6, que el monto participable a municipios por ese concepto, se integra con el 70.0% y el 30.0% que percibe el estado, conforme a lo que se establece en la cláusula décima novena, fracción VI, letra A, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán de Ocampo, y, en el supuesto de que el estado no cumpla con las metas establecidas en el programa operativo anual que refiere la cláusula trigésima segunda, primer párrafo, del Convenio, la SHCP descontará al estado el monto equivalente al 30.0% referido en el párrafo inmediato anterior, el cual se disminuirá a los municipios en su 20.0% proporcional.

Lo anterior con objeto de que se pague a los municipios a partir del ejercicio 2022 su correspondiente 20.0%, pero respecto del total de los recursos obtenidos del ISR por este concepto, es decir, el 100.0%.

Transferencia y control de los recursos

14. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los comprobantes de transferencia bancaria, los recibos oficiales emitidos por los municipios, los comprobantes fiscales digitales a través de Internet (CFDI) y los oficios de aviso de la cuenta bancaria abierta por los municipios para la recepción de las participaciones federales, se determinó que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo pagó 6,931,413.2 miles de pesos por concepto de participaciones federales; de ese monto se descontaron 145,212.2 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones, por lo que el monto neto por depositar ascendió a 6,786,201.0 miles de pesos.

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y
DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	Monto
<u>Participaciones pagadas:</u>	
Fondo General de Participaciones *	4,473,558.7
Fondo de Fomento Municipal *	1,427,399.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación *	204,800.3
Fondo de Compensación	54,280.1
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	133,503.1
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	123,609.2
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	54,478.6
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	15,760.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	424,585.0
ISR Enajenación de bienes inmuebles	19,438.4
Subtotal	6,931,413.2
<u>Deducciones y afectaciones aplicadas:</u>	
BANOBRAS	19,900.0
SAT	51,563.8
ISSSTE	49,655.2
IMSS	19,696.3
CAPUFE	381.1
Pago de póliza de seguro de patrullas	1,962.5
Obras convenidas CEAC	1,159.6
Anticipo de participaciones	893.7
Subtotal	145,212.2
Total	6,786,201.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios, de las cuentas utilizadas para el pago de recursos; comprobantes de transferencia electrónica, pólizas, CFDI y recibos expedidos por los municipios.

* Incluye los recursos del FEIEF.

Sobre el particular, se comprobó que los depósitos realizados a los municipios se efectuaron dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el estado recibió las participaciones federales, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, párrafo segundo.

Cabe señalar que la SFyA, con base en documentación consistente en las sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM) y los convenios celebrados entre diversos municipios y comunidades, transfirió directamente recursos de las participaciones federales, incluidos los del FEIEF, a las comunidades siguientes: San Felipe, comunidad del municipio de Charapan; Santa Cruz Tananco, comunidad de Cherán; Santiago Azajo, comunidad de Coeneo; Santa María Sevina, Arantepacua, Comachuen, Nahuatzen (Consejo Ciudadano), comunidades de Nahuatzen; Cherán-Atzicúrín, comunidad de Paracho; Santa Fe de la Laguna, comunidad de Quiroga; La Cantera, Tarecuato, comunidades de Tangamandapio; Pichataro, comunidad de Tingambato, y a San Angel Zurumucapio, comunidad de Ziracuaretiro.

Para verificar que los recursos referidos en el cuadro anterior fueron entregados a los 113 municipios de la entidad, incluidas las 13 comunidades, en las cuentas bancarias que se habilitaron para tal efecto, se analizaron los movimientos bancarios de las cuentas pagadoras

por parte de la SFyA, los SPEI, las cuentas bancarias a las que se transfirieron los recursos, los CFDI, y las facturas o los recibos oficiales emitidos por los municipios y comunidades.

Sobre el particular, en los estados de cuenta bancarios se identificaron transferencias por 139.7 miles de pesos a una cuenta bancaria respecto de la cual no se dispuso del oficio por parte de algún municipio o comunidad, en el que se notificara a la SFyA que en esa cuenta bancaria debían depositarse los recursos. Cabe señalar que, de acuerdo con los oficios de liquidación a los municipios del estado, elaborados por la SFyA (documentos en los cuales se registraron los montos determinados para cada municipio y comunidad), se identificó que los 139.7 miles pesos debieron depositarse a la comunidad de Tarecuato, pero al no disponerse del oficio referido, ni de los recibos o las facturas emitidas por esa comunidad, no fue posible validar que se le depositaron los 139.7 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el oficio por parte de Tarecuato, mediante el cual éste notificó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo la cuenta bancaria habilitada para la recepción de los recursos, la cual se corresponde con la cuenta bancaria en la que la entidad fiscalizada realizó los depósitos, con lo que se solventa lo observado.

15. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2021, se verificó que en 85 municipios del estado de Michoacán de Ocampo se aplicaron deducciones con cargo en el FGP por 145,212.2 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DEDUCCIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

	Deducciones	Número de Municipios	Monto
Federales	BANOBRAS	1	19,900.0
	SAT	12	51,563.8
	ISSSTE	6	49,655.2
	IMSS	1	19,696.3
	CAPUFE	1	381.1
	Subtotal		141,196.4
Estatales	Pago de póliza de seguro de patrullas	74	1,962.5
	Obras convenidas CEAC	5	1,159.6
	Anticipo de participaciones	3	893.7
	Subtotal		4,015.8
	Total		145,212.2

Fuente: Elaboración de la ASF con información de los oficios emitidos por la Dirección de Administración de Participaciones e Ingresos Federales Coordinados de la SHCP; contratos de apertura de créditos simples con BANOBRAS; contratos para el pago de las pólizas de seguro de vehículos para protección ciudadana y prevención del delito, convenio de participación de Caminos y puentes y Convenios de obras convenidas con la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas (CEAC), proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo presentó información para justificar la aplicación de las deducciones y afectaciones; el resultado de su análisis se presenta a continuación:

- BANOBRAS

Se revisaron los contratos de apertura de los créditos simples del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), con garantía fiduciaria sobre sus participaciones federales, y se constató que fueron autorizados por el cabildo del municipio e inscritos en el Registro de Deuda Pública estatal. En este contexto, la SFyA aplicó deducciones a los recursos de Morelia en enero y febrero de 2021 por un monto total de 19,900.0 miles de pesos, los cuales, a su vez, fueron depositados por la entidad fiscalizada a las cuentas bancarias de BANOBRAS.

Cabe señalar que la SHCP notificó, mediante oficios del 20 de enero de 2021 y 12 de marzo de 2021, al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, que los créditos del municipio, referido en el párrafo anterior, quedaron totalmente liquidados a partir de febrero de 2021.

- SAT

La Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante la SHCP, solicitó la afectación de las participaciones federales de 12 municipios del estado, por adeudos, incluidos sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del ISR. Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación con la que se comprobó la procedencia para descontar 51,563.8 miles de pesos a 12 municipios del estado en 2021.

- ISSSTE

La SHCP solicitó la afectación de las participaciones federales para seis municipios de la entidad, provenientes de adeudos con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). De los 49,655.2 miles de pesos que se descontaron a los municipios, la entidad fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria para realizar afectaciones a los recursos de 6 municipios en el ejercicio fiscal 2021.

- IMSS

Se verificó la solicitud, por parte de la SHCP, de afectaciones por 19,696.3 miles de pesos con cargo en las participaciones federales del municipio de Lázaro Cárdenas, por concepto de los adeudos que éste presenta con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Cabe señalar que la entidad fiscalizada proporcionó el Convenio de extinción de derechos y obligaciones, celebrado entre el estado y el municipio el 17 de diciembre de 2021, en el que se estableció que el gobierno municipal, a partir de agosto de 2021, no tiene adeudos con la hacienda pública federal por dicho concepto.

- CAPUFE

El municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo, en conjunto con la SHCP, el Gobierno Estatal y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) suscribieron un convenio cuyo objetivo fue la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad dentro de la circunscripción territorial del municipio, para lo cual, el estado y el municipio convinieron aportar una cantidad equivalente al 20.0% del monto total que aportó la Federación. Sobre el particular, la entidad fiscalizada proporcionó los comprobantes de los descuentos aplicados por 381.1 miles de pesos, y en la revisión de esos documentos, se identificó lo siguiente:

- En mayo de 2021 se descontaron al municipio 152.5 miles de pesos, los cuales se corresponden con el 100.0% del comprobante del descuento de ese mes, y no con el 50.0% que correspondería, de acuerdo con la cláusula quinta del convenio celebrado, en la cual se estableció que la aportación se distribuirá en 50.0% con cargo al municipio y el 50.0% restante, del estado.
En ese sentido, en mayo de 2021, se descontaron al municipio de La Piedad 76.2 miles de pesos más de lo que correspondía.

- Pago de póliza de seguro de patrullas

La SFyA descontó a 74 municipios 1,962.5 miles de pesos por concepto de pago de pólizas de seguros de patrullas; para tal efecto, se verificó la celebración de contratos entre los municipios y el Gobierno Estatal, mediante los cuales se comprometieron a asegurar, bajo una cobertura amplia, los vehículos que les fueron entregados para la protección ciudadana y la prevención del delito. En el análisis de la información proporcionada, se identificó que la entidad fiscalizada descontó a 7 municipios un monto mayor que el establecido en las pólizas que emitió la aseguradora Seguros El Potosí, conforme al cuadro siguiente:

DIFERENCIAS EN DEDUCCIONES APLICADAS A LOS MUNICIPIOS
POR CONCEPTO DE SEGURO DE PATRULLAS
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021
(Miles de Pesos)

Municipio	Monto de la afectación (A)	Montos de pólizas (B)	Diferencias (C) = (B-A)
Jacona	10.5	10.1	-0.4
La Huacana	41.6	41.4	-0.2
Peribán	39.0	38.7	-0.3
Salvador Escalante	22.6	22.2	-0.4
Tanhuato	26.1	25.9	-0.2
Tingambato	50.6	50.3	-0.3
Tlazazalca	49.5	49.1	-0.4
Total	239.9	237.7	-2.2

Fuente: Elaborado por la ASF con información de las Pólizas de Seguros El Potosí.

- Obras convenidas CEAC

Se revisaron los convenios de coordinación de los municipios de Churumuco, Coahuayana, Los Reyes, Tangancícuaro y Tzintzuntzan con la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas (CEAC), para la ejecución de las obras y proyectos, los cuales se celebraron en el marco de las autorizaciones que, para el efecto, emitieron los cabildos de esos municipios. En ese sentido, la entidad fiscalizada proporcionó las pólizas en las que se establecieron los montos a descontar, así como las cuentas bancarias en las que la SFyA depositó los 1,159.6 miles de pesos que retuvo a los recursos de los cinco municipios.

- Anticipo de participaciones

En 2021 se realizaron afectaciones a tres municipios para compensar anticipos de participaciones por 893.7 miles de pesos; los tres municipios fueron Gabriel Zamora (54.5 miles de pesos), Huetamo (227.3 miles de pesos) e Indaparapeo (611.9 miles de pesos). Al respecto, la entidad presentó documentos denominados “vales de caja” en los que se indicaron los montos a depositar a los municipios y la forma en que se realizarían los descuentos para su eventual compensación. Cabe destacar que los descuentos por 893.7 miles de pesos se originaron en el ejercicio 2020, año en el que la SFyA no descontó la totalidad de anticipos a esos municipios, por lo que los montos pendientes se descontaron en el ejercicio 2021.

En conclusión, se realizaron descuentos no justificados por un monto total de 78.4 miles de pesos, que se integraron por 2.2 miles de pesos aplicados a siete municipios por concepto de pago de pólizas de seguros de patrullas y 76.2 miles de pesos a La Piedad por concepto de CAPUFE.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el pago de los recursos por 78,462.00 pesos a los municipios afectados del estado, así como de 19,414.00 pesos por concepto de los rendimientos financieros que se determinaron para resarcirlos, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC-B/RSUL-1124-15-2021/004/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en la distribución de los recursos

16. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo publicó el 29 de enero de 2021 el Acuerdo por el cual se da a conocer la Metodología, Cálculo, Monto Estimado, Distribución y Calendario de Pago de las Participaciones en Ingresos Federales y Estatales, correspondientes a los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de

internet de la SFyA (<https://sfa.michoacan.gob.mx/participacionesMunicipios>); con su análisis se constató la difusión de porcentajes, montos estimados y fuentes de las variables de las participaciones federales a los municipios.

No obstante, el calendario incluido en esa publicación sólo consideró las fechas de entrega de 9 fondos de participaciones federales de los 10 fondos mediante los cuales pagó los recursos a los municipios del estado; incluyó la fecha de entrega del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Fondo de Compensación, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Compensación del ISAN, de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel y del ISR Enajenación de bienes inmuebles (además de 2 fondos locales: Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos e Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico), pero no incorporó las fechas de pago del Fondo ISR.

Con la revisión de las publicaciones trimestrales que se debieron realizar a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se constató que las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y con la estructura establecida, en el periódico oficial del Gobierno del Estado. Asimismo, en estas publicaciones trimestrales se verificó que la entidad fiscalizada informó de los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales, en forma mensual y trimestral.

Igualmente, se constató que la entidad federativa dispone de una página oficial de internet, la de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la que se habilitó un apartado denominado "Participaciones Federales y Aportaciones Federales a Municipios" (<https://sfa.michoacan.gob.mx/participacionesMunicipios>) en el que las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, relativas a las participaciones en ingresos federales pagadas a los municipios están disponibles en formato PDF.

Asimismo, se incluyó un sistema de consulta de información trimestral con desglose mensual de los montos transferidos por concepto de participaciones a los municipios, cuyos archivos de los cuatro trimestres se pueden visualizar y descargar en formato Excel (<https://sfa.michoacan.gob.mx/participacionesMunicipios>).

En conclusión, debido a que el calendario de entrega incluido en el Acuerdo por el cual se da a conocer la Metodología, Cálculo, Monto Estimado, Distribución y Calendario de Pago de las Participaciones en Ingresos Federales y Estatales, correspondientes a los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2021, consideró las fechas de entrega a municipios de 9 fondos de participaciones federales, de los 10 mediante los cuales pagó recursos, se determinó el incumplimiento de la normativa.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió los oficios mediante los cuales se instruyó a las áreas responsables para que se implementen los

mecanismos de control y de supervisión necesarios para que, en lo subsecuente, la publicación del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que el estado de Michoacán de Ocampo reciba y de las que tenga obligación de participar a sus municipios, considere las fechas de entrega de los fondos e incentivos participables mediante los cuales se pagan los recursos a los municipios del estado, con lo que se solventa lo observado.

17. El Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece obligaciones para las entidades federativas, relativas al envío de información a la SHCP, mediante correo electrónico a la dirección de “participaciones_m@hacienda.gob.mx”.

Al respecto, la entidad fiscalizada envió la información a que se refiere el numeral 5, fracción I, del Acuerdo 02/2014, correspondiente a la publicación del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como de los montos estimados de las participaciones federales de los municipios; no obstante, en el análisis de los envíos de los reportes trimestrales de las participaciones federales pagadas a los municipios, se identificó que el reporte en formato PDF, del tercer trimestre, se remitió en fecha posterior al plazo establecido para su entrega, es decir, después de los cinco días hábiles contados a partir de su publicación.

Respecto de la información mensual remitida a la SHCP con los montos pagados a cada municipio, no se proporcionó evidencia del envío del formato de septiembre; y los reportes de los meses de marzo, abril y junio, se encontró que fueron remitidos extemporáneamente, ya que se entregaron después de los 10 días naturales siguientes al término del mes para el cual se generó la información.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió los oficios mediante los cuales se instruyó a las áreas responsables para que se implementen los mecanismos de control y de supervisión necesarios para que, en lo subsecuente, se remita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la documentación sobre la distribución y el pago de las participaciones federales a los municipios del estado, en los formatos y plazos establecidos en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal; para tal efecto, se nombró a un responsable de este proceso, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC-B/RSUL-1124-17-2021/005/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y áreas de mejora

18. La gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia de las participaciones federales a la entidad federativa

- La entidad fiscalizada presentó los documentos en los que se identificaron los recursos pagados al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por concepto de las Participaciones Federales, incluidos otros incentivos, y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- La SFyA dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad, las cuales fueron aprobadas por el Congreso Local, en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, el Fondo de Compensación, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Impuesto Sobre la Renta, a que refiere el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y el Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles.
- Se identificaron manuales en la SFyA que establecieron los procesos técnicos y operativos para la administración de las participaciones federales.

Pago de participaciones e incentivos a los municipios

- El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo entregó los recursos a los municipios dentro del plazo establecido para tal efecto, es decir, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el estado recibió las participaciones federales.

Generación, entrega y difusión de la información

- Se identificó un apartado específico en el portal oficial de la SFyA para la consulta de las participaciones federales pagadas a los municipios.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- La SFyA no distribuyó entre los municipios del estado 478.5 miles de pesos por concepto de GyD, 39.7 miles pesos por concepto del FFM y 114.2 miles de pesos por el ISR; adicionalmente, se identificaron errores de distribución en el FFM por 275.7 miles de pesos, y en el FOCO por 519.3 miles de pesos, los cuales generaron que diversos municipios recibieran menos recursos de los que correspondían.

Pago de participaciones e incentivos a los municipios

- Se identificaron transferencias de participaciones federales a una cuenta bancaria respecto de la cual no se dispuso de la validación, ya que no se presentó evidencia de los oficios de notificación de las cuentas bancarias, ni de los recibos o las facturas emitidas por el receptor correspondiente.
- Se descontaron recursos de las participaciones federales a municipios sin justificar, por concepto de pago pólizas de seguros de patrullas y de CAPUFE.
- Los anticipos de participaciones federales que otorgó la entidad fiscalizada a los municipios del estado fueron formalizados con el consentimiento expreso de las partes; no obstante, no se proporcionó la normativa que regule ese esquema de entrega de recursos.

Generación, entrega y difusión de la información

- La publicación del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, realizada el 29 de enero de 2021, no consideró las fechas de depósitos de todos los fondos de participaciones federales.
- La SFyA no presentó evidencia del envío a la SHCP, mediante el correo electrónico a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, de la totalidad de la información, ni en los plazos establecidos, que indica la normativa.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió los oficios mediante los cuales se instruyó a las áreas responsables para que se implementen los mecanismos de control y de supervisión necesarios para que, en lo subsecuente, los cálculos de distribución de las participaciones federales entre los municipios, incluidos la integración de los recursos participables a ese orden de gobierno, las fuentes consultadas y las variables utilizadas, se revisen y autoricen en los términos de la normativa en la materia; asimismo, para que se revisen y autoricen las deducciones con cargo en las participaciones federales de

los municipios en observancia de las disposiciones jurídicas aplicables; para tal efecto, se nombraron responsables de esos procesos, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 997,879.00 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 997,879.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 91,428.00 pesos se generaron por cargas financieras.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Michoacán de Ocampo, por el Gobierno del Estado, el importe auditado fue de 6,849,696.9 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto; adicionalmente, se fiscalizaron 82,164.8 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2021. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Se presentaron los documentos en los que se identificaron los recursos pagados al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por concepto de las Participaciones Federales, incluidos otros incentivos, y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas; se dispuso de la normativa, de las fórmulas y de los criterios aprobados por la legislatura local para la distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad; la entrega de esos recursos se realizó dentro del plazo establecido en la normativa, es decir, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el estado recibió las participaciones federales; asimismo, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo habilitó dentro de su portal oficial un apartado en el que se difundió la distribución y entrega de esos recursos.

No obstante, la entidad fiscalizada realizó cálculos inconsistentes en la determinación de los montos correspondientes a los municipios en el Fondo de Fomento Municipal, en las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel y en el Fondo del Impuesto Sobre la Renta. Además, se descontaron recursos de las participaciones federales a los municipios sin justificar, por concepto de pago pólizas de “seguros de patrullas” y de “CAPUFE”. Adicionalmente, la publicación en el periódico oficial del estado del calendario de pago de recursos a municipios no incorporó la fecha de pago de todos los fondos de participaciones federales; y tampoco fueron remitidos en tiempo y forma diversos informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la administración de esos recursos.

Al respecto, la SFyA evidenció las gestiones realizadas para la atención y la corrección de las áreas de mejora identificadas.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó, en general, una gestión adecuada al cumplir con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFyA).